

3

+

Memoria de las Erredades que se le han aplicado a la Ca
ssa del Orno que esta en la torre son las sig.^{tes} que la strae

Bap.^{ta} de Barrena =

Primera mente en torrea llamada Ocaxaneta solo a
una Erredad de treze zelemnes de sembradura que alinda
al norte con pieza del Senor de Villa de Pum y de la on
donada con el Camino carreril como vamos a Santiago =

2 Item una Erredad en el termino de Azcaibar sembra
dura de una fanega que alinda por la ondonada con pieza
de M^{de} Las mendi y por el medio dia con pieza de Dⁿ
Matheo Nicolas de Tranquien =

3 Item otra Erredad en el termino de Bustinza sembra
dura de una quarta que alinda por la ondonada con pie
za del Ospital de Marieta y por el uerzo con ex.^{ta} del se
nor de Villade Pum =

4 Item en el termino llamado sagarcha a una ex.^{ta} de
cinco zelemnes que alinda por el uerzo con ex.^{ta} de Isa
uel Manz vezina de Marieta y por la Cuereza con
pieza del Senor de Villade Pum =

5 Item en Elgartea una heredad de media fanega que
alinda por la parte del medio dia con pieza de Do
mingo Gonzalez^{Verz} de Marieta por la ondonada
con el rio que corre de Marieta a Quazo =

6 Item otra eredad en el mismo termino de Dn
alde a demedia fanega que la rodean las Eredades de
dicho Oenox Dn Diego. Felipe de Palmas =

7 Item otra Eredad en el mismo termino de Dn alde de
sembradura de fanega y media que alinda por la parte
de el Puerto conpuera del Ospital de Maneta y de Ma
tras Beltran Perezino de Maneta =

8 Item otra Eredad en Dn alde de sembradura de una
fanega alinda por la ondonada con el Riachuelo que
corren las aguas Dn alde y por el Puerto conpuera del
Secretario Juan Ruiz de Azua =

9 Item otra entornebea de quatro celemines que alinda
por la salida del Volcon Eredad del Oenox de Villa
de Lum y por la cabecera al Camino Carreril que
van de Santiago a Maneta =

10 Item entornebea una de una quarta que alinda por la
salida del Vol almanzana del Oenox de Villa de Lum =

11 Item en Borongoria una de tres quartas que alin
da por el Puerto con el Rio Zadorra y ala salida del Vol
conpuera del Oenox de Villa de Lum =

12 Item en Borongoria una de una fanega que alin
da por el Puerto a una pieza de los Oenox de Villa

de Zum y por la ondonada al no Zadorra quella
man Astasoloa=

13 Item en el termino de Azcubax una de quatro zele
mines que alinda por la cabecera a redad de Maria
Cruz de Quinchano y por la ondonada con heredad
de Man de Nsasmendi=

14 Item en Loxza una de cinco quartas que alinda por la
Cauzera con el no Zadorra y por las demas partes
la xodean las Heredades de dho Senor D^{no} Diego
Phelipe de Salinas y Alana=

Sepase Comonos Bap^{ta} de Barrena y Fran^{ca} Lo
pez de Alegria marido y muxer leamos vezinos de
la Villa de Laxunza precedida la Pena y lizenzia
que demandado amovex en dho es nezesaria de cuyo pe
dimento conzesion y aceptacion el presente Ess^{no} da
fee y de ella usando los dos Puntos Juntamente
y deman Comun a Noz de uno y cada uno de nos y nos
venes por si y por el todo en solidum renunziando como
Expresam^{te} renunziamos las leies de la man Co
munidad como en ellas y en cada una se contienen
Otorgamos que Nos en Montaxa vendam^{to}
del Senor D^{no} Diego Phelipe de Salinas Alana

Jun da Senor de la Villa de Larrunza y Lugar
de Lanza Coronel de los Exercitos de su Magestad
Vecino de esta Cui. de Navarra Casa que esta Conti
gua al torre Palacio de dha Villa de Larrunza
llamada comunmente la Casa del Orno y dife
rentes heredades que son las mismas que hauntamos
y labramos y contiene por menor la memoria que acon
paña a esta Cos. por tpo y espacio de diez años conti
nuos que empezaran a correr a saver por lo respectivo
a Casa en Veinte y quatro de Junio de este presente
año y por lo tocante a las heredades el día quinze de
Agosto del mismo año y por Vnta en cada uno de
ellos de diez fanegas y tres quartas de trigo por mitad
Blanco y Valenziano bueno seco y limpio de dar y to
mar a su primera paga que hemos de hazer ha de ser
para el día quinze de Agosto del año proximo venide
ro de mil Cetezientos y quaxenta y seis y asi subze
sue en los nueve restantes puestas medidas y entre
gadas en cada uno de dichos plazos a nra Costa y m
sion en Casa y poder de dho Senor D^{no} Diego Phi
lype de Calinas o quien su dho Representare pena que

pasado Cadauno deellos y no Cumpliendo senos pue
da Executar con costas = Y para su Cumplim^{to} nos Obli
gamos a que durante los dichos diez años habitaremos en
dicha Casa y labraremos y cultuaremos las nomina
das heredades o su Renta pagaremos de Vazio y al fin
de ellos dejaremos dha Casa con sus puertas y ventanas
Cerraduras y llaves segun y en la forma que nos fueren
traga de las prioritadas heredades bien labradas y
Cultuadas a Vista de fieles de la labranza con arreglo
del Estilo de dicha Villa pena de los danos que dello con
trario se Incurraren = A cuya Observancia nos Obli
gamos en la de derecho Vano de poderio de Justizias
Remunzaciones de leres y demas que conforme al se
Vquiere con el Juramento devido quedamos aqui
por Expreso = Lasilo Dtorcamos ante el presente
Esc.^{no} y testigos en esta dicha Cui. de Citrona a di
ez y siete de Mayo de mill y setecientos y quarenta
y cinco siendo lo Joan Baptista de Aranze
ta Joseph de Amara y Bernardo de Azagui
re Residentes en esta dicha Cui. y los Dtorcantes
quero el Esc.^{no} do fee conozco no firmaron porque
dixeron no saber y asu mego lo Izo Mestico Ben

nado de Izaguirre: Antem: Eugenio: Angel
de Mexiaru: Em: Per: —————

Loe: Tho Eugenio Angel Mexiaru Escud:
de su mag: y del numero de la Ciudad y Coto
na Prentte fui y enfee signo y firmo en
tres Joras con sta: —————

Antem: Per: —————

Eugenio Angel de
Mexiaru

Memorandum

Victoria

Año del 1745

Examenam.

Ordenado por Real Cédula de 22 de
enero y 2 de febrero de diferentes fechas
por el tiempo de los años de 1740 con 1741
Causa emperador a conde su heredero por el día
15 de Agosto de este año y 2 de febrero por el día
del conde de 1741 y 2 de febrero en causa de 1740
10 de febrero y 3 de agosto de 1741 por el día
Agosto de 1740 de 1741

Alfonso

Del 8 de Agosto de 1745 de Salina
Lecio de la Cueva de 1745

Juan Ferraz